

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTR. JAVIER TREVINO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE PERDIGÓN LABRADOR, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES, EL SECRETARIO HACIENDA, DR. ARTURO FUENTES VELEZ, Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## ANTECEDENTE

Con fecha 29 de diciembre de 2017, "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO número 24/12/17 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa", en lo sucesivo los "Lineamientos", en los que se establece como objetivo general del Programa de la Reforma Educativa, en lo sucesivo el "PROGRAMA", generar condiciones, mediante la transferencia de subsidios federales, para que las escuelas públicas de educación básica, cuyas comunidades escolares sean beneficiarias del Programa, cuenten con recursos financieros que les permita el desarrollo de su Ruta de Mejora Escolar, con el fin de fortalecer su autonomía de gestión y en su caso infraestructura, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, poniendo a disposición de la Comunidad escolar, conforme a la disponibilidad presupuestaria, apoyos económicos que le permitan atender las carencias de las escuelas.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para la toma de decisiones en favor de la calidad, la equidad y la inclusión del servicio educativo.
- Apoyar a la Supervisión Escolar de Zona con recursos que contribuyan a fortalecer sus funciones de apoyo y asesoría a las escuelas públicas de educación básica, así como para implementar el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela.
- Instalar y dar mantenimiento al Sistema bebedero escolar que provea suministro continuo de agua potable en escuelas públicas de educación básica, de acuerdo a las disposiciones que emita el INIFED.
- Contribuir a la mejora de las condiciones de infraestructura física de escuelas públicas de educación básica, con alta prioridad de atención, a través del FDE.
- Promover el uso y aprovechamiento de las TIC, a fin de contribuir al desarrollo de Habilidades digitales y el Pensamiento computacional en estudiantes y docentes de escuelas públicas de educación básica.

En términos de lo establecido en el numeral 2.6 Características de los apoyos y recursos federales del Programa de los "Lineamientos", los recursos del "PROGRAMA" serán administrados a través del Fideicomiso Público de Administración y Pago en adelante el "Fideicomiso", que para dichos efectos fue constituido, el cual garantiza su aplicación, comprobación y rendición de cuentas. Para lo cual "LA SEP" transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del "PROGRAMA".

Los "Lineamientos", contienen un Glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

## DECLARACIONES

### 1.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 20., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

1.3.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento con cargo al patrimonio del "Fideicomiso".

1.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

### II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Chihuahua, es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2.- Que en los términos del Artículo 31 fracción II, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, que le compete como parte de sus atribuciones el suscribir Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, en términos de lo dispuesto por los Artículos 1.ª fracción III, 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.3.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en las fracciones I, II y VI del Artículo 24 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias: Secretaría General de Gobierno, de Hacienda y de Educación y Deporte.

II.4.- Que los Artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador, para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.

II.5.- El Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, acredita el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto 1625/2016 XXII P.E. adicionado a través del Decreto LXV/RFDEC/0216/2016 I P.O., expedidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 1 de octubre del 2016 y 11 de febrero de 2017, respectivamente.

mediante los cuales, conforme a la declaratoria de validez de la elección del día 05 de junio de 2016 y a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, se le declara como Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo comprendido del 04 de octubre de 2016 al 07 de septiembre de 2021, así como el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso de Estado de fecha 04 de octubre de 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

11.6.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría General de Gobierno le corresponde entre otros asuntos los que le encomienda la Constitución Política del Estado, conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, con los otros Poderes del Estado y los Agentes Consulares, en lo relativo a su competencia.

11.7.- Que el Artículo 26 fracciones III, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8 fracciones III, X y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de, ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumplimiento con las obligaciones derivadas de los mismos.

11.8.- Que acorde con lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el Artículo 29 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

11.9.- Que los CC. Mtro. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles, Dr. Arturo Fuentes Vélez y el Lic. Pablo Guadón Galindo, acreditan su personalidad con los nombramientos de fecha 04 de octubre de 2016, otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, así como sus actas de protesta correspondientes.

11.10.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del "PROGRAMA" ajustándose a lo establecido por los "Lineamientos", los cuales son de su conocimiento.

11.11.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

11.12.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del "PROGRAMA", ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad, y aprovechando la experiencia adquirida tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del "PROGRAMA".

11.13.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

X

C

5

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto:** Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del "PROGRAMA" en la entidad, de conformidad con los "Lineamientos", con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en específico lo relativo a los Componentes 1, 2 y 3 del "PROGRAMA" en las Comunidades escolares y en las supervisiones escolares de zona.

**SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP":** En cumplimiento al objeto del presente convenio "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, se obliga a:

**A).- Dar a conocer el "PROGRAMA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO",** proporcionándole la asesoría que le requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación;

**B).- Integrar las bases de datos de las escuelas públicas de educación básica cuyas Comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas con recursos del "PROGRAMA" y comunicárselas a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para su validación;**

**C).- Transferir por conducto del "Fideicomiso" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO",** de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos", los recursos financieros para el "PROGRAMA", conforme a lo siguiente:

**1.- La cantidad de hasta \$1,106,204.22 (Un millón ciento seis mil doscientos cuatro pesos 22/100 M.N.),** para que la destine exclusivamente para los gastos de operación del "PROGRAMA".

**2.- La cantidad de \$ 1,935,923.25 (Un millón novecientos treinta y cinco mil novecientos veintitrés pesos 25/100 M.N.),** para que la destine exclusivamente para el Componente 3, el 60% por la cantidad de \$1,161,553.95 (Un millón ciento sesenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.) son recursos directos a las Supervisiones Escolares de Zona y el 40% por la cantidad de \$774,369.30 (Setecientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 30/100 M.N.), es recurso directo a la AEL para la realización de actividades y eventos vinculados con la implementación de la estrategia de fortalecimiento a la Supervisión Escolar y el SATE.

**3.- La cantidad de hasta \$ 1,092,000.00 (Un millón noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.),** para que la destine al Diplomado de Innovación, denominado Diplomado "Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", de acuerdo con lo previsto en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente convenio.

Dichas cantidades serán transferidas a las cuentas bancarias productivas específicas que para tal efecto le comunique por escrito "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEP", de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos" y el artículo 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**D).- Transferir por conducto del "Fideicomiso" a las Comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica hasta la cantidad de \$ 30,329,468.00 (Treinta millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** para que la destine exclusivamente al Componente 2.

E).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del "PROGRAMA";

F).- Dar seguimiento a la operación del "PROGRAMA";

G).- Facilitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información referente a los recursos transferidos y ejercidos de las subcuentas por cada Comunidad escolar beneficiaria, y

H).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos";

TERCERA.- Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A).- Presentar a "LA SEP" de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", la Propuesta Local para la operación del "PROGRAMA", respecto de los componentes 1, 2 y 3, así como los mecanismos para el control y seguimiento que dará a la aplicación de los recursos otorgados a cada Comunidad escolar para los Componentes 2 y 3;

B).- Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica, que le presente "LA SEP", cuyas Comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas por los Componentes 1 y 2, y enviarla a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, acompañada de la base de datos de los supervisores escolares de zona que las atienden, así como la de los supervisores de zona que serán beneficiados con el Diplomado "Una supervisión Efectiva para el Aprendizaje de nuestros Alumnos;

C).- Informar a las Comunidades escolares seleccionadas para participar en el "PROGRAMA", a través del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación en coordinación con el Director de la escuela respectiva, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán como parte de los componentes del "PROGRAMA";

D).- Reportar en el Sistema de Seguimiento del "PROGRAMA" de "LA SEP", las acciones desarrolladas por las Comunidades escolares y Supervisiones Escolares de Zona participantes, en el "PROGRAMA", así como el nivel de avance de estas acciones;

E).- Comunicar por escrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de "LA SEP", los datos de la(s) cuenta(s) bancaria(s) productiva(s) específica(s) a la(s) que se serán transferidos los recursos financieros referidos en el inciso C) de la cláusula SEGUNDA, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos" y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Transferir al área responsable de operar el "PROGRAMA" en la entidad, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a su recepción, los recursos destinados para los gastos de operación y los relativos al Componente 3 referidos en los numerales 1 y 2 del inciso C) de la cláusula SEGUNDA, respectivamente;

G).- Recibir, ejercer y comprobar los recursos que reciba para los gastos de operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos", así como de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria;

H).- Asesorar a las Comunidades escolares seleccionadas para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del "PROGRAMA" de manera eficiente y transparente;

I).- Verificar que las acciones del **Componente 1** cumplan con las condiciones de seguridad estructural y calidad que establece la normatividad en materia de infraestructura física educativa;

J).- Facilitar información a las Comunidades escolares seleccionadas para que lleven a cabo las acciones de infraestructura que les correspondan de manera segura, eficiente y transparente y ágil;

K).- Contratar o convertir una evaluación externa local del "PROGRAMA" en una muestra aleatoria de Comunidades escolares beneficiarias, atendiendo lo dispuesto en los "Lineamientos";

L).- Informar a "LA SEP" del incumplimiento en la aplicación de los "Lineamientos" en los que incurran las Comunidades escolares o las Supervisiones Escolares de Zona, que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros;

M).- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros que realicen las Comunidades escolares y las Supervisiones Escolares de Zona, verificando que estas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto, así como promover acciones administrativas y legales en caso de que exista ejercicio indebido de los recursos financieros por parte de las mismas;

N).- Reintegrar al "Fidicomiso" los recursos financieros y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados;

O).- Otorgar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de "LA SEP" las facilidades que requiera para el seguimiento del "PROGRAMA";

P).- Entregar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de "LA SEP", los informes de avances físicos y financieros de la operación del "PROGRAMA", dentro de los primeros **15 (quince)** días naturales posteriores al término de cada trimestre del ciclo escolar 2017-2018, y

P).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos";

**CUARTA.- Coordinación y Seguimiento:** Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al Director General Adjunto de Gestión, de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación del "PROGRAMA";

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del "PROGRAMA", por conducto del titular de la Secretaría de Educación y Deporte, o el servidor público que designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de "LA SEP" dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el "PROGRAMA", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

**QUINTA.- Fiscalización:** "LAS PARTES" acuerdan facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación y de las instancias estatales competentes de control, de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

**SEXTA.- Transparencia:** "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia del "PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".**

**SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual:** "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

**OCTAVA.- Relación Laboral:** "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del "PROGRAMA", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra parte.

**NOVENA.- Contraloría Social:** "LAS PARTES" acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del "PROGRAMA", a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el "PROGRAMA", así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

**DÉCIMA.- Modificación:** "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

**DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia:** La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 28 de septiembre de 2018. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Interpretación y Cumplimiento:** "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del "PROGRAMA" y los "Lineamientos".

**DÉCIMA TERCERA.- Jurisdicción y Competencia:** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 25 de enero de 2018.

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA (CONSTA DE ANEXO UNICO) DE FECHA 25 DE ENERO DE 2018.

Lic. Pablo Cuarón Galindo  
Secretario de Educación y Deporte

Dr. Arturo Fuentes Véliz  
Secretario de Hacienda

Mtro. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles  
Secretario General de Gobierno

Lic. Enrique Perdigón Labrador  
Coordinador del Programa de la Reforma  
Educativa

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"  
Lic. Javier Corral Jurado  
Governador Constitucional

Mtro. Javier Treviño Cantú  
Subsecretario de Educación Básica

Por: "LA SEP"



**1.- OBJETIVOS**

**General**

Llevar a cabo la apertura, desarrollo y cierre del Diplomado denominado "Una Supervisión Efectiva para el Aprendizaje de nuestros Alumnos", Ciclo escolar 2017-2018, en su quinta generación, programa orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica, asesoren y acompañen académicamente a los colectivos docentes de su zona y contribuir de esta manera a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

**Específicos**

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que las escuelas de sus zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares de zona.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

**II. PLAZOS Y CONDICIONES**

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1. Integrar la base de datos de los supervisores que participarán en la quinta generación del Diplomado, que contendrá como mínimo los siguientes campos: nombre completo del supervisor, nivel educativo y en su caso correo electrónico.	Base de datos de inscripción Ciclo escolar 2017-2018	15 de febrero de 2018
2. Integrar la base de datos de los coordinadores de grupo, la cual deberá contener como mínimo los siguientes campos: Nombre completo, nivel educativo en el que participa y correo electrónico, así como si coordina grupo en cualquiera de las cuatro generaciones del diplomado.	Base de Datos de Coordinadores de grupo Ciclo escolar 2017-2018	15 de febrero de 2018

**Materiales e impresos.** Incluye la impresión o fotocopiado del manual del coordinador y cuaderno del supervisor para su entrega a los participantes, material de papelería para el desarrollo de las actividades durante las sesiones del Diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, pegamento blanco, entre otros); y consumibles (tóner).

**Logística.** Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para el desarrollo de las sesiones presenciales y pago de servicios de alimentación.

El recurso para la apertura, desarrollo y cierre del diplomado se aplicará conforme a los siguientes rubros de gasto:

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

#### IV.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

"LA SEP" únicamente realizará la ministración una vez que se compruebe la aplicación de los recursos correspondientes a la primera, segunda, tercera y cuarta generación, así como la entrega de los resultados obtenidos por éstas y reciba el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno del Titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, inciso C) de la cláusula Segunda del convenio "LA SEP" efectuará la aportación del Componente 3 a la cuenta bancaria que le señale "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

#### III.- MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, a través de medios electrónicos y formalizados mediante comunicado oficial signado por el Responsable Estatal del Diplomado.

15 de agosto al 28 de Septiembre de 2018	Informe cualitativo Ciclo Escolar 2017-2018	5. Elaborar informe cualitativo, respecto al desarrollo del Diplomado.
	Reporte del número de diplomas entregados Ciclo escolar 2017-2018	4.- Evidencia por parte del responsable del Diplomado en la entidad de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el Diplomado.
15 de agosto al 28 de Septiembre de 2018	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2017-2018	3.- Integrar la base de datos de cierre de la quinta generación del Diplomado, la cual contendrá como mínimo: nombre completo, nivel educativo, calificación final, número de horas cursadas y estatus (acreditado, no acreditado o baja).

**Trasados locales de supervisores.** Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular) a las sedes donde se desarrollen las acciones de formación del diplomado.

**Trasados de Coordinadores.** Refiere a gastos de transportación vía terrestre o aérea relacionados con reuniones de coordinación, capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

**Certificación por CREFAL.** La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 1.473% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y El Caribe (CREFAL), especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar en esta quinta generación.

#### V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER LOS RECURSOS.

- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** abrirá la cuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación del Diplomado. En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Diplomado sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, esta deberá ser exclusiva para la operación del Diplomado, misma que deberá ser notificada a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.

- A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable del Diplomado, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad de acuerdo a las necesidades del Diplomado se procederá a operar los recursos en apego a lo dispuesto en la legislación estatal.

- En todo caso la AEL deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normatividad federal y estatal correspondiente.

#### VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL.

1. El servidor público designado por la entidad como responsable del Diplomado, deberá presentar a la AEL la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel federal y estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.

Leído que fue el presente **Anexo Único** por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 25 de enero de 2018.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtro. Javier Treviño Cantú  
Subsecretario de Educación Básica


Lic. Javier Corral Jurado  
Gobernador Constitucional

ULTIMA HOJA DEL ANEXO UNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2018.

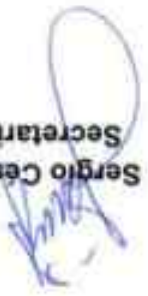
Lic. Pablo Cuaron Galindo  
Secretario de Educacion y Deporte



Dr. Arturo Fuentes Velez  
Secretario de Hacienda



Mtro. Sergio Cesar Alejandro Jauregui Robles  
Secretario General de Gobierno



Lic. Enrique Perdigon Labrador  
Coordinador del Programa de la Reforma Educativa